



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Seis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Marta Cecilia Pérez Gómez
Demandado	Johannes Adrianus Mutsaers Erwin
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00245-00
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberán ampliarse los hechos de la demanda, informando en qué lugar religioso se llevó a cabo el matrimonio, dado que es un hecho relevante para el proceso, e igualmente se indicarán otras circunstancias de modo, tiempo y lugar relevantes como por ejemplo si se conoce la familia extensa del cónyuge con el fin de ubicarlo, amigos o cualquier persona con la que pueda lograrse la notificación del demandado. Art. 82 # 5° del CGP.
2. De conformidad con el Decreto 806 de 2020 Art. 8° parágrafo 2°, y previo a ordenar el emplazamiento del demandado se deberá informar si se intentó la ubicación de éste por redes sociales con el fin de remitir la demanda al correo que allí figure o por dicha red social, si fue buscado en las distintas redes sociales y en las bases de datos existentes en salud y en seguridad social.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**133ecf698a5d5d3ae5b2036acd04575c659357e53a33197bdd246fe44d4
8cf9d**

Documento generado en 06/10/2020 03:25:07 p.m.